



Dirección de Cobros
Teléfono 2539-0789 Fax 2539-0817

San José 23-03-2012
DCO-434-2012



Licenciado
Andres Osen Villegas, Jefe
DIRECCIÓN SERVICIOS SEGURIDAD PRIVADA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Presente

**ASUNTO: Simplificación de trámites y aplicación del artículo 74
Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social**

Estimado señor:

Esta Dirección, tiene a cargo remitir anualmente oficios a los Ministerios e Instituciones Públicas recordándoles la obligatoriedad de aplicar el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, reformado con el artículo 85 de la Ley N° 7983; " Ley de Protección al Trabajador del 16 de febrero del 2000", y por el artículo único de la Ley N° 8909, publicada en la Gaceta N° 46 del 07 de marzo de 2011, el cual establece como requisito para realizar diversos trámites administrativos, estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social.

El citado artículo indica que la verificación del cumplimiento, es competencia de cada una de las instancias administrativas en las que debe efectuarse el trámite respectivo.

La Caja en procura de facilitar el mecanismo de comprobación de la condición de las personas físicas o jurídicas con la Seguridad Social, amplió en el año 2008, el servicio de consulta en línea, en su página Web (www.ccss.sa.cr). Los funcionarios tienen la posibilidad de imprimir el documento de consulta, para lo cual se debe enviar el formulario denominado "Solicitud clave de acceso emisión documento, consulta morosidad patronal web; el mismo puede ser ubicado en la página Web de la Caja www.ccss.sa.cr, en la siguiente ruta: Gerencias/Financiera/Dirección de Cobros/Trámites/Guía Básica Uso Emisión Verificación ART74.

En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento de la Ley No. 8220, reformada mediante la Ley No. 8990, denominada Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites



Dirección de Cobros
Teléfono 2539-0789 Fax 2539-0817

Administrativos, la Caja Costarricense de Seguro Social, promueve el uso de la herramienta informática citada, a fin de que la consulta sea más expedita y que tal requisito no sea solicitado al Administrado, por medio de la certificación que expiden las diferentes Sucursales del Seguro Social.

Lo anterior evitará que el administrado se desplace a más de una instancia para la solicitud de un mismo trámite o requisito.

Para mayor información estamos a su disposición en los teléfonos 2539-0000 extensiones 7391, 7342 o los teléfonos directos 2539-0785 ó 2539-0771 o bien en los correos mperezg@ccss.sa.cr y mtenoriom@ccss.sa.cr. Las solicitudes deben enviarse al Área Atención a Patronos; ubicada en el primer piso del Edificio Laureano Echandi (Contiguo a la Plataforma de Servicios).

Atentamente,
Dirección de Cobros

Luis Diego Calderón Villaobas
DIRECTOR



C/c: Área Atención a Patronos/ Expediente cumplimiento artículo 74, año 2012
Archivo.

